

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 203.

Viernes 19 de Junio

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL
con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior... 44692 64

| | |
|---|-------|
| El Ayuntamiento de Garrovillas del fondo municipal de su capítulo de imprevistos. | 500 |
| D. Francisco Jimenez Garrido, Alcalde Presidente. | 20 |
| Nicolás Rivero García, primer teniente. | 5 |
| Julian Duran Vivas, segundo id. | 2 50 |
| Pedro Bravo Jimenez, Regidor. | 10 |
| Manuel de Sande Granda, id. | 7 50 |
| Manuel Duran Marto, idem. | 5 |
| Santiago Jimenez Pizarro, id. | 10 |
| Vicente Rubio Bravo, idem. | 2 50 |
| Francisco Diaz Declara, id. | 2 50 |
| Hilario Martin Sevilla, Valentin Rivero Rodriguez. | 1 |
| Vicente Dominguez Guillen, Coadjutor de la parroquia de San Pedro. | 2 |
| Luis Jimenez Garrido. | 5 |
| Juan de Mata Julian Rivero. | 2 |
| Bernardo Serrano. | 12 50 |
| D.ª Gracia Duran Rubio. | 25 |
| D. Norberto Hurtado Carrion. | 1 |
| Gabriel Macías Horno. | 50 |

| | |
|--|------|
| D. Juan Gonzalez Molano | 50 |
| D.ª Gracia Macías Gutierrez. | 25 |
| D. Mateo Perianes Duran Antonio Cabezas Martin. | 1 50 |
| Victoriano Bravo Rivero. | 50 |
| Manuel Martinez Valcarcel. | 1 |
| Francisco Breña Diaz. | 2 50 |
| Fermin Gonzalez Gazo. | 25 |
| Nicolás Cabezas Martin. | 25 |
| Manuel Romero Martin. | 50 |
| Manuel Romero Beaumont. | 1 |
| Pedro Duran Beaumont. | 50 |
| Pedro Duran Salgado. | 1 |
| Emilio Bravo Jimenez. | 14 |
| Francisco Gonzalez Molano. | 1 |
| Cornelio Rubio Gomez. | 15 |
| Pedro Gomez Marin. | 5 |
| Antonio Dominguez Guillen. | 1 |
| D.ª Concepcion Julian Rivero. | 50 |
| Sabina de Sande Granda. | 50 |
| Valeriana Garcia Gomez. | 1 |
| D. Joaquin Flores Pozo, á mas de un dia de haber como facultativo titular. | 2 |
| Andrés Duran Jimenez. | 1 |
| Isidoro Romero Hurtado. | 50 |
| Manuel Duran Pardo. | 1 |
| José de Sande y Sande. | 2 50 |
| Andrés Duran Gutierrez. | 1 |
| D.ª Juana Marcos de Sande. | 2 50 |
| D. Juan Merino Duran. | 50 |
| D.ª Matilde Sevilla Macías. | 2 |
| D. Julian Sanchez y Sanchez. | 2 |
| Francisco de Paula Pizarro, á mas de un dia de haber como Secretario del Ayuntamiento. | 5 |
| Dionisio Rodriguez Calvo. | 1 |
| Guillermo Breña Diaz. | 50 |
| Lorenzo Duran Garcia. | 37 |
| Francisco Martin Gordo. | 1 |
| Agapito Hurtado Bravo. | 1 |

| | |
|--|------|
| D.ª Sebastiana Gomez Jimenez. | 50 |
| D. Indalecio Breña Marto. | 15 |
| Luciano Bravo Terron. | 5 |
| Crisóstomo Rubio y Rubio. | 1 |
| José Duran Salgado. | 25 |
| Lorenzo Duran Vivas. | 2 |
| D.ª Rosa Gutierrez Suarez. | 1 |
| Petra Guillen Paniagua. | 25 |
| Natalia Duran Beaumont. | 2 |
| D. Victoriano Duran Gutierrez. | 1 25 |
| José Gutierrez Clemente. | 50 |
| Luis Breña Flores. | 50 |
| Antonio Gutierrez Diaz. | 50 |
| Santiago Molano. | 25 |
| Martin Jimenez Gonzalez. | 2 |
| Ignacio Gonzalez Molano. | 50 |
| Nicolás Arias Rodriguez. | 25 |
| Gabino Rivero Sanchez. | 50 |
| Genaro Gonzalez. | 25 |
| Nemesio Martin Sanchez. | 1 |
| Manuel Martin Holgado. | 50 |
| Mateo Valcarcel. | 1 |
| Emeterio Flores Hurtado. | 25 |
| Nemesio Duran Garcia. | 50 |
| Manuel Rubio Gomez. | 15 |
| Manuel Rivero Garcia. | 1 |
| Félix Gomez Molano. | 25 |
| Domingo Castellano. | 1 |
| Fermin Dominguez. | 50 |
| D.ª Juana Duran Salgado. | 25 |
| D. Jose Gomez Macías. | 50 |
| Jacinto Flores Vivas. | 1 |
| Camilo Cambero Garcia. | 50 |
| Sebastian de los Santos Rosa. | 1 |
| Manuel Macías Sanchez. | 50 |
| D.ª Juana Flores Tapia. | 6 |
| D. Pedro Hernandez. | 25 |
| D.ª Petra Sanchez Conde. | 50 |
| D. Gregorio Flores Hurtado. | 10 |
| Odon Molano. | 25 |
| D.ª Petra Alvarez Garcia. | 25 |
| D. Mariano Martin Sevilla. | 25 |
| Juan Cruz Dominguez. | 25 |
| Nicanor Sanchez de Andrés. | 25 |
| Angel Quevedo. | 25 |
| Juan Rivero Chispas. | 25 |
| Cándido Ramos. | 25 |

| | |
|---------------------------------------|----|
| D. Laureano Julian Rivero. | 1 |
| Aniceto Dominguez. | 75 |
| Hilario Sanchez Macayo. | 9 |
| Baldomero Martin Gonzalez. | 50 |
| Juan Diaz Macías. | 20 |
| Cándido Jimenez Pozo. | 25 |
| Felipe Duran. | 12 |
| José Expósito. | 25 |
| Francisco Macías Hordina. | 25 |
| José Rubio. | 25 |
| Pedro Garcia Cano. | 50 |
| Eladio Valle. | 50 |
| Pastor Rodrigo. | 50 |
| D.ª Maria Gomez Rivero. | 10 |
| Eugenia Romero Guzman. | 50 |
| Ines Luceño. | 16 |
| D. Agapito Dominguez. | 30 |
| Matías Duran Garcia. | 25 |
| Isidoro Gutierrez. | 10 |
| D.ª Venancia Serrano. | 25 |
| D. Agustín Suarez. | 25 |
| Agustin Mora. | 25 |
| Regino Macías Diaz. | 50 |
| Guillermo Módenes. | 25 |
| D.ª Rosalía Caballero. | 6 |
| D. José Suarez Caldera. | 50 |
| Segundo Plaza. | 30 |
| Pablo Macías Hordina. | 35 |
| Lorenzo Macías. | 50 |
| Francisco Dominguez. | 25 |
| Antonio Molano. | 50 |
| Blas Molano. | 56 |
| Juan Declara. | 12 |
| Basilio Garcia. | 7 |
| Manuel Hernandez. | 25 |
| Florentino Duran. | 25 |
| Victoriano Martin Pinto. | 10 |
| Cecilio Duran Cambero. | 25 |
| D.ª Gerónima Diaz. | 25 |
| D. Wenceslao Macías Diaz. | 25 |
| Juan Hurtado Romeu. | 50 |
| Genaro Julian Diaz. | 25 |
| Mateo Dominguez. | 25 |
| Gabino Diaz. | 15 |
| Viuda de Remigio Gutierrez. | 12 |
| D. Estanislao Colmenero. | 25 |
| D.ª Gregoria Duque. | 20 |
| D. Demetrio Arias Guerra. | 1 |
| D.ª Felipa Rubio Gutierrez. | 25 |
| D. Vicente Terron. | 1 |
| Cipriano Rodriguez. | 10 |
| D.ª Felipa Escalera Duran. | 25 |
| D. Nicolás Gutierrez Barrero. | 25 |
| José Montes Molano. | 1 |
| Ramiro Blanco Garcia. | 2 |

| | |
|--|----|
| D. Juan de Mata Gutierrez Nacarino. | 2 |
| Manuel Plaza. | 30 |
| Domingo Barquero. . | 25 |
| Viuda de Benito Diaz. | 50 |
| D. Sinforoso Maldonado. | 55 |
| D.ª Modesta Hurtado Paredes. | 25 |
| D. Narciso Rodriguez. . | 25 |
| Tomás Julian Suarez. | 25 |
| Rafael Garcia Granda. | 1 |
| Eustaquio Cambero. . | 25 |
| Baldomero Caballero. | 35 |
| Pedro Salomé Rubio. . | 1 |
| Máximo Osuna de Miranda. | 50 |
| Pedro Maldonado. | 50 |
| Vicente Jimenez Romero. | 25 |
| D.ª Petra Galan. | 25 |
| D. Benito Flores Lauret. | 1 |
| Vicente Marcos Alva, á mas de un dia de haber como facultativo titular. | 2 |
| Gregorio Arias Dominguez. | 1 |
| Julian Garcia Perez. . | 1 |
| Ramon de Sande Gomez. | 2 |
| Filomeno Gomez Flores. . | 2 |
| Pablo Arias Caldera. . | 1 |
| Sabas Jimenez Garcia | 2 |
| Indalecio Marcos Martin. | 50 |
| Victoriano Macias Garcia. | 5 |
| Pedro Rodriguez Duran. | 50 |
| Julian Sanchez Julian | 25 |
| Anselmo Duran Jimenez. | 1 |
| Rafael Gomez Rodriguez. | 2 |
| Manuel Maldonado Dominguez. | 50 |
| Ruperto Duran Vivas. | 25 |
| Crispulo Breña Diaz. . | 3 |
| Norberto Rivero Garcia. | 5 |
| Pablo Gutierrez Suarez. | 30 |
| Antonio Hurtado Carrion. | 1 |
| Guillermo Jimenez Hurtado. | 50 |
| Feliciano Perez Cruz. | 50 |
| Manuel Martin Castellano. | 2 |
| Cándido Rodriguez Sanchez. | 2 |
| Tomás Rubio Garcia. . | 2 |
| D.ª Santiago Romero Rubio. | 3 |
| D. Leonardo Martin Flores. | 50 |
| Laureano Prieto Flores | 1 |
| Tomás Rivero Sanchez. | 1 |
| Atanasio Suarez Talavan. | 25 |
| Mercedes de Sande Gomez. | 1 |
| Félix Gutierrez de Granda. | 2 |
| Victoriano Duran Rubio. | 1 |
| Manuel Marcos Cordeiro. | 1 |
| Angel Macias Pavon. . | 50 |
| D.ª Isabel Jimenez Garrido. | 50 |
| D. Gregorio Dominguez Gutierrez. | 50 |
| D.ª Concepcion Muñoz Macias. | 10 |
| D. Santos Romero Rubio | 25 |
| Eugenio Suarez Romero. | 1 |
| Baldomero Duarte. . | 75 |
| Estanislao Duran Salgado. | 25 |
| Pedro Gil Cano. | 2 |
| Salvador Lacal Lucí. . | 1 |

| | |
|--|----|
| D.ª Victoria Garcia Pozo. | 50 |
| Concepcion Flores Aguirre. | 1 |
| D. Pablo Garcia Gomez | 15 |
| Domingo Rivero Macias. | 25 |
| Francisco Arias Sanchez. | 1 |
| Tomás Rodriguez Sanchez. | 25 |
| Victoriano Moreno. . | 1 |
| Cipriano Gutierrez Barroso. | 25 |
| Rafael Julian Marcos. | 25 |
| D.ª Juana Gutierrez. | 25 |
| D. Félix Declara. | 29 |
| Mauricio Gutierrez Bravo. | 25 |
| Luis Nacarino. | 25 |
| D.ª Eugenia Barreras. | 25 |
| D. Francisco Natalio Barreras. | 2 |
| Domingo Alva. | 35 |
| Antonio Martin Gordo | 20 |
| Pablo Lázaro Pizarro. | 5 |
| Estéban Dominguez. . | 25 |
| Froilan Rodriguez. . | 25 |
| Bernardo Suarez Osmá | 25 |
| Pablo Sanchez Macayo | 50 |
| Juan de Mata Garcia Vecino. | 25 |
| D.ª Andrea Gomez. | 25 |
| D. Gerónimo Sanabria. . | 25 |
| Ceferino Gonzalez. . | 25 |
| Camilo Blanco, Cura Párroco de Santa Maria. | 10 |
| Pedro Martin, Cura Párroco de San Pedro. | 10 |
| Cástor Sanchez Manibardo, Coadjutor de la parroquia de Santa Maria. | 5 |
| Ventura Maldonado. . | 2 |
| D.ª Guillerma Vivas Duran. | 50 |
| Juana Escalera. | 25 |
| D. Anselmo Gutierrez Flores. | 1 |
| Ramon Rodriguez Garcia de Paredes. . | 5 |
| Benito Julian Marcos. | 1 |
| Dionisio Breña Diaz. . | 1 |
| Cecilio Breña Gutierrez | 5 |
| Viuda de D. Manuel de Sande Mendoza. . | 50 |
| D. Pedro Domine Bermejo | 2 |
| Sebastian Collazos Flores. | 2 |
| Francisco Mellado Rivero. | 2 |
| Leonardo Vivas Rivero. | 50 |
| Luis Domine Bermejo. | 1 |
| Manuel Gutierrez Romero. | 1 |
| Victoriano Flores Hurtado. | 50 |
| Dionisio Macias Jimenez. | 25 |
| Domingo Guillen Paniagua. | 25 |
| Juan Rubio Bravo. . | 25 |
| Rufino Rivero Garcia. | 2 |
| Domingo Martin Pizarro. | 30 |
| Francisco Gomez Macias. | 1 |
| Andrés Breña Diaz. . | 5 |
| D.ª Maria Gutierrez Garcia. | 25 |
| D. Victoriano Macias Sanchez. | 1 |
| Severiano Gutierrez Agudo. | 25 |
| D.ª Ana Marcos Hurtado Guillen. | 50 |
| D. Pablo Arias Dominguez | 70 |
| Victoriano Molano Santiago. | 50 |
| D.ª Gerónima Gomez Moreno. | 50 |
| D. Manuel Cordero. | 25 |

D.ª Magdalena Prieto Duran. 1

Suma 45606 2

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 324.

Sanidad.

Para su más exacto cumplimiento, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia sobre la circular de este Gobierno, núm. 817, publicada en el Boletín oficial de 12 del corriente, y la del Ministerio de la Gobernación, que aparece en el número de este mismo periódico correspondiente al día 16.

Las referidas autoridades, bajo su responsabilidad, manifestarán á la mia inmediatamente que quedan enterados de las disposiciones contenidas en las citadas circulares y en observarlas con todo rigor, así como las que se dictan en los siguientes telegramas, que acabo de recibir del expresado departamento ministerial:

«Recomiendo á V. S. el cumplimiento de la Real orden circular de 12 del corriente, inserta en la Gaceta del 14; encargándole muy especialmente, á fin de evitar los abusos que pudieran cometerse, cuide V. S. de que las precauciones contra los viajeros no se extiendan á otra cosa que al reconocimiento facultativo de las personas y á la desinfección de los equipajes, aislando y sometiendo únicamente á cuarentena los que resulten con evidentes síntomas de la enfermedad que se combate. La desinfección, en todo caso, no se hará extensiva á los objetos que puedan deteriorarse.

Acuse V. S. recibo de la presente circular, y haga presente á los Alcaldes de esa provincia que estoy resuelto á exigir la responsabilidad á los que se extralimiten de las indicadas precauciones.»

«Reitero á V. S. las disposiciones contenidas en Real orden de 12 del actual sobre medidas sanitarias. Solamente dentro de las zonas invadidas podrán establecerse por disposición del Gobernador de la provincia y autorización de este Ministerio, cordones ó medidas de aislamiento y lazaretos para sufrir cuarentena. Las demás provincias, cualesquiera que sean las medidas de precaución que se adopten, previa también la autorización de este Ministerio, nunca tendrán por objeto impedir el libre tránsito de todo viajero cuyo estado de salud sea satisfactorio. Tan sólo los que, según dictamen facultativo, resulten invadidos del cólera, serán conducidos á un lazareto colocado á propósito para su aislamiento y asistencia.

Evite V. S. con el mayor rigor que las autoridades locales tomen medidas cuarentenarias de ningún modo, exigiéndoles la más estricta responsabilidad por usurpar atribuciones que, según la ley, sólo competen al Gobernador.»

Cáceres 17 de Junio de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 325

Habiéndose evadido de la cárcel de Plasenzuela el preso de tránsito Segundo Gonzalez Gabaldon, de estatura regular, pelo castaño, ojos par-

dos, barba cerrada, usa bigote pequeño, nariz y boca regular, edad de 26 á 28 años, viste pantalon azul rayado, chaqueta de patencur color café, sin sombrero y alpargatas blancas cerradas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia, la busca, captura y remision á este Gobierno, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Cáceres 17 de Junio de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid, núm. 167, correspondiente al 16 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo por desgracia un hecho cierto y oficial la aparición del cólera morbo asiático en las provincias de Valencia, Castellon, Murcia y en la capital del Reino, aunque en ésta todavía, por fortuna, en proporciones que permiten abrigar la fundada esperanza de impedir su desarrollo, si el celo y las medidas higiénicas adoptadas por las Autoridades son vigorosamente secundadas por el vecindario; esa direccion publicará desde el dia de mañana en la Gaceta los partes oficiales que reciba sobre la marcha de la epidemia en aquellos puntos ó en otros que puedan ser invadidos en lo sucesivo.

La publicidad de las alteraciones que sufra la salud pública, hecha con rigurosa exactitud, contribuirá á mantener la confianza de un lado y hacer imposibles de otros falsos rumores que difundan injustificadas alarmas que pueden perturbar la conveniente serenidad de los ánimos y ocasionar alteraciones sensibles en los intereses que constituyen la vida y riqueza de la Nación.

Lo que con el anterior propósito comunico á V. I. de Real orden para que se sirva darle cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1885.—Romero y Robledo —Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos contenidos en la adjunta relacion, dispondrán que los individuos en ella comprendidos emprendan inmediatamente la marcha para esta localidad con objeto de ser destinados á cuerpo del ejército de la península por haberles alcanzado los beneficios de la Real orden de 9 del actual.

Estos individuos vendrán socorridos por los Ayuntamientos respectivos con 50 céntimos de peseta diarios por jornada de 30 kilometros que hayan de recorrer hasta llegar á esta plaza, cuyos socorros serán abonados por el Jefe de la Caja de Recluta á los Municipios ó sus comisionados previa la presentacion del oportuno justificante de revista de que serán portadores los expresados individuos. Los justificantes á que se alude deben encabezarse con el epigrafe: «Caja de Recluta de la provincia de Cáceres.» y llevar la fecha en que los individuos emprendan la marcha.

Estando prevenido que los enfermos ingresen en los hospitales más próximos, los Sres. Alcaldes no cur-

sarán certificados de enfermedad á este Gobierno sin haber dispuesto que el enfermo sea trasladado al hospital de Plasencia ó Cáceres, segun del que estuviere más proximo, debiendo advertirse que los morosos serán tratados como desertores del ejército.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta á este Gobierno de la salida de los reclutas.

Cáceres 16 de Junio de 1885.—El Brigadier, Gobernador, Francisco Calvo.

Relacion nominal de los individuos del reemplazo de 1883 y anteriores que por sorteo les correspondió servir en el ejército de Ultramar hallándose con licencia ilimitada en espectacion de embarque, y por Real orden de 9 del actual son destinados á continuar sus servicios al ejército de la Península.

Faustino Garcia Servan, residente en Cáceres.

Cándido Duque Gozalo, en Salorino.

Jesus Nicolás Duque, en id.

Julian Mayoral Loro, en Miajadas.

Antonio Dominguez Franco, en id.

Manuel Garcia Espada, en Jarai- cejo.

Fernando Solis Pulido, en Robledi- llo de Trujillo.

Benito Galeano Jerez, en Plasen- zuela.

Fulgencio Solis Gutierrez, en Alr- deacentenera.

Pedro Martinez Diaz, en Ibahe- rando.

José Jimenez Cruz, en id.

Nicolás Roll Duran, en Madroñera.

Justo Granado Alvarez, en Riolo- bos.

Isidoro Caballero Romero, en id.

Justo Delgado Baile, en id.

Ambrosio Sanchez Bernardo, en Alcántara.

Salustiano Rodriguez Albarran, en Moraleja.

Fermin Trejo Aldeano, en Brozas.

Tiburcio Burgos Niso, en id.

Tomás Cantero Santano, en id.

Julian Infante Santano, en Villa del Rey.

Policarpo Sandoval Salgado, en Mata de Alcántara.

Pablo Gonzalez Colombo, en Zarza la Mayor.

Gregorio Gomez Paula, en Campo (villa).

Pedro Arroyo Pacheco, en Hol- guera.

Ildefonso Barbas Pozo, en Logro- san.

Blas Rodriguez Manzano, en Cal- zadilla.

Carlos Fanega Salgado, en Piedras- Albas.

Luis Castro Cordero, en Guadalupe.

Juan Perez Caballero, en Zorita.

Buenaventura Dionisio Jimenez, en idem.

Lorenzo Cano Rentero, en id.

Vicente Fernandez Martin, en id.

José Peloché Villa, en Cañamero.

Joaquin Cano Granizo, en Berzo cana.

Nicolás Cano Moreno, en id.

Tomás Serradilla Fernandez, en id.

Saturnino Expósito Escalona, en Alía.

Francisco Prieto Diaz, en id.

Miguel Cid Miranda, en id.

Justo Rodriguez Moreno, en Nava- concejo.

Gumersindo Muñoz Moran, en Torno.

Marcos Chorro Burgos, en id.

Quintín Bodeguero Arias, en Pla- sencia.

Basilio Sanchez Rodriguez, en Se- rradilla.

Leoncio Garcia Sanchez, en id.

Elias Quijada Rodriguez, en Mal- partida de Plasencia.

Vicente Clemente Quijada, en Mon- tehermoso.

Cipriano Guillen Fernandez, en Piornal.

Saturnino Prieto Herrero, en id.

Salvador Félix Muñoz, en Cabrero.

Zacarias Perez Fernandez, en id.

Mateo Sanchez Nuevo, en Naval- moral de la Mata.

Daniel Gonzalez Garcia, en id.

Manuel Fernandez Roda, en Naval- moral

Rufino Rentero Sanchez, en id.

Eustasio Garcia Jado, en Villar del Pedroso.

Juan Palacios Valverde, en Alma- raz.

Julian Lopez Pino, en Garvin.

Manuel Garcia Sanz, en Peraleda de la Mata.

Antonio Parra Jimenez, en id.

Antonio Jara Rufo, en id.

Ignacio Baltasar Vazquez, en Cas- tañar de Ibor.

José Moreno Blazquez, en Gordo.

Pedro Jimenez Monterroso, en Ro- mangordo.

Francisco Martin Rodriguez, en Cuacos.

Joaquin Romero Diaz, en Jaraiz.

Eusebio Romero Ramos, en id.

Venancio Sanchez Mayo, en Villa- nueva de la Vera.

Juan Martin Rodriguez, en Losar de la Vera.

Fernando Miranda Berrocoso, en idem.

Damian Iglesias, en Garganta la Olla.

Pedro Cañadas Ruiz, en Jarandilla.

Modesto Hernandez Sanchez, en Gargantilla.

Ciriaco Mateos Sanchez, en Hervás.

Felipe Neila Hernandez, en id.

Gonzalo Rafael Neila, en id.

Demetrio Málaga Custodio, en id.

Gregorio Lumera Herrero, en id.

Isaac Hernandez Montero, en id.

Eugenio Gracia Terroso, en Guijo de Granadilla.

Tomás Barrios Gonzalez, en Gar- ganta de Bejar.

Aquilino Martin Gutierrez, en Gran- ja de Granadilla.

José Sanchez Gomez, en Pinofran- queado.

Manuel Sanchez Cervigon, en Nu- ñomoral.

Manuel Crespo Vela, en id.

Victoriano Sanchez Gutierrez, en Santibañez el Bajo.

Dámaso Iglesias Hernandez, en Pa- lomo.

Victoriano Hernandez Lopez, en Casas del Monte.

Nicolás Garcia Garcia, en Aceituna.

Hipólito Perez Camison, en Ahigal.

Ulpiano Perez Bonilla, en Villas- Buenas.

Luis Jimenez Cordero, en Cilleros.

Escolastico Morcillo Carrasco, en idem.

Victoriano Vad Valiente, en id.

Leopoldo Sanchez Delgado, en id.

Vicente Ramos Dominguez, en Ho- yos.

Plácido Gilete Gonzalez, en Arroyo del Puercio.

Francisco Montesinos Hernandez, en Zarza de Granadilla.

Ciriaco Torrelló Torralvo, en Cua- cos.

Total 100.

Cáceres 16 de Junio de 1885.— El Brigadier Gobernador, Francisco Calvo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

La Direccion general de Rentas

estancadas, con fecha 10 del actual, se sirve comunicarme la orden si- guiente:

«Hallándose prevenido por las Ins- trucciones vigentes, que á la termi- nacion del año económico averigüe la Hacienda, por medio de un recuen- to general de los efectos estancados de todas clases, el estado de sus al- macenes en las capitales de provin- cia y Administraciones subalternas; este centro directivo ha acordado con objeto de que este servicio se verifi- que con la debida exactitud, que cumpla V. S. y haga cumplir las dis- posiciones siguientes:

1.º El dia 30 del presente mes se practicará un minucioso y exacto re- cuento de las existencias de tabacos y efectos timbrados de todas clases, que se encuentren en los almacenes de esa capital y en los de las Admi- nistraciones subalternas de la provin- cia; en la primera con asistencia de V. S., del Interventor de Hacia- da, Administrador de Contribuciones y Rentas, Guardaalmacen y de un oficial del Negociado de Rentas Es- tancadas, quien autorizará el acto conforme á lo dispuesto en la orden de 1.º de Mayo de 1873; y en las se- gundas ante el Alcalde y Adminis- trador subalterno, con intervencion del Secretario del Ayuntamiento, que hará las veces de Notario en virtud de la citada disposicion.

2.º El recuento comprenderá los tabacos procedentes de las fabricas nacionales, los de la Habana, las existencias de comisos que figuren en cuentas y que por unas causas ó por otras no hubiesen remitido toda- via á las Fábricas del ramo, los taba- cos por libras de antiguas elabora- ciones, los envases llenos y vacios, los efectos timbrados de todas clases, y por último, los pesos, básculas, ob- jetos de escritorio y mobiliario de pertenencia de la Hacienda, inclu- yendo los mostradores armarios ó anaquelarias que sirvan para el de- pósito y distribucion de los tabacos y demás efectos.

3.º Antes de procederse al re- cuento, los Administradores de Con- tribuciones y Rentas y los subalte- rnos presentarán, como base del acto que ha de tener lugar, una nota au- torizada por los mismos de las exis- tencias que debe haber en los respec- tivos almacenes, conforme al resul- tado de los libros, en los cuales se habrá puesto de antemano la corres- pondiente diligencia.

4.º El resultado de los recuentos se hará constar en actas extendidas por separacion, ó sea una por taba- cos de todas clases y confecciones con los envases llenos y vacios, dis- tinguiendo en éstos los de la antigua y nueva contrata; otra por efectos timbrados, y finalmente otra para el mobiliario y objetos de cualquiera clase del servicio de la Hacienda.

5.º Reunidas en la Administra- cion de Contribuciones y Rentas las actas parciales de las subalternas, se refundirán las de una misma clase en un mismo testimonio, que autori- zarán el Administrador, el Interven- tor y el oficial que hubiese asistido al recuento del almacen de la provin- cia, de manera que la suma ge- neral de las partidas sea igual á la existencia que ha de figurar en las cuentas de Administracion del mes actual, relativamente á los efectos estancados.

6.º De cada uno de estos testimo- nios se librarán tres ejemplares; uno irá acompañando dichas cuentas á la Intervencion general del Estado; otro quedará en la Administracion de Con- tribuciones y Rentas, y el último se- rá remitido á esta Direccion en los primeros quince dias del mes de Ju-

lio, sin retraso ni excusa de ningun género.

7.º Como para dicha época la Ad- ministracion de Contribuciones y Ren- tas deberá haber rendido las respec- tivas cuentas de administracion, di- cha dependencia enviará tambien á esta oficina general, con el testimo- nio, una certificacion expresiva de la comparacion entre las existencias que debiera haber segun los libros, y las que hayan resultado de los recuentos, expresando las diferencias de más ó de menos que hayan aparecido, y en qué consisten tales diferencias, ó su conformidad en otro caso.

8.º No será excusa para que los Administradores de Contribuciones y Rentas dejen de remitir en el tiempo marcado los datos completos del re- cuento, el que las Administraciones subalternas demoren el envío de los suyos respectivos; pues para evitarlo les autoriza esta Direccion para el nombramiento de comisionados, que á costa de los Administradores mo- rosos, se presenten en aquellas de- pendencias y hagan el servicio recla- mado.

9.º Del mismo modo procederán los Administradores de Contribucio- nes y Rentas cuando la demora pue- da consistir en falta de efectos ó cau- dales por parte de los subalternos, ó cuando conocido el resultado del re- cuento por las actas, aparezca alcan- ce contra dichos funcionarios. En am- bos casos dictarán sus disposiciones para asegurar los intereses de la Ha- cienda y á fin de que no se interrump- pa la marcha de la Administracion.

10. Para que las existencias que figuren en las cuentas del presente mes puedan guardar conformidad con las que resulten en el recuento, dis- pondrá V. S. que las de los Adminis- tradores subalternos se cierren el dia 30, obligando, no obstante, á dichos funcionarios á ingresar á buena cuen- ta en los dias 27 y 28 los fondos recaudados hasta entonces, con sepa- racion de conceptos; debiéndose for- malizar los restos á la presentacion de las cuentas, que tendrá lugar in- defectiblemente en union de los tes- timonios, en los primeros cinco dias de Julio próximo.

Tales son las advertencias que ten- drá V. S. muy presentes para que el servicio que la Direccion recomienda á su celo y autoridad de los resulta- dos apetecidos, esto es, el conocer el verdadero estado de los almacenes de esa provincia por un acto que revista las debidas formalidades; en la inte- ligencia de que si todas y cada una de las operaciones que comprende esta orden no se cumplen en la forma y en las épocas marcadas, como por desgracia ha sucedido en algunas provincias, tenga V. S. la seguridad de que la Administracion por su mo- rosidad, ó los Administradores subal- ternos, si en ellos consistiera, sufri- rán las consecuencias de las medidas que se adopten.

Del recibo de la presente orden y de obligarse á su más exacto cum- plimiento, se servirá V. S. dar aviso, así como de haberla circulado á los respectivos subalternos y Alcalde en la parte que les incumbe.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos de Ren- tas Estancadas, encargándoles cum- plan con la mayor exactitud lo que se ordena en la parte que les incumbe.

Cáceres 18 de Junio de 1885.—José María de Torres Perez.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

DELEITOSA.

Subasta de consumos.

El día 21 del presente mes, de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta villa, tendrá lugar el remate en pública subasta de los derechos de las especies de consumos sujetas al impuesto, con la libertad en las ventas, y correspondientes al ejercicio de 1885 á 86, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que si no hubiera licitadores en la primera subasta se celebrará la segunda el día 28 del corriente en el mismo sitio y hora señalada.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de llamar licitadores á la subasta.

Deleitosa 12 de Junio de 1885.—El Alcalde, Vicente Carrasco.—Por su mandado, Juan de Dios Jimenez, Secretario.

CASAS DEL PUERTO.

Subasta de consumos.

El día 20 del corriente y hora de diez á once de su mañana y en la sala Consistorial del Ayuntamiento y á presencia de éste, tendrá lugar la subasta á la exclusiva de los ramos que expresa el art. 145 de la Instrucción.

Si en aquel día no hubiera licitadores se celebrará la segunda el día 29 de dicho mes.

Las personas que quieran interesarse podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se encuentra el expediente y demás condiciones de manifiesto.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para que ninguno pueda alegar ignorancia.

Casas del Puerto 12 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Moreno.—De su orden, Pedro Baltar.

CASATEJADA.

Subasta de arbitrios.

En los días 24 y 29 del actual, de once á doce de sus mañanas, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta población la primera y segunda subasta para el arriendo del arbitrio municipal de alquiler de pesos y medidas afeiladas del Ayuntamiento de esta localidad por el uso voluntario, y el establecido sobre los géneros de comercio y ganados que concurrán á la feria de Santiago en la misma durante el año de 1885 á 86, bajo el tipo y condiciones que para cada arbitrio consta del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, advirtiéndose que si en el primer remate no hubiere licitador al de la feria, el segundo valdrá por primero celebrándose otra tercera subasta el domingo 5 de Julio próximo venidero de once á doce de sus mañanas.

Se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público y mayor concurrencia de licitadores.

Casatejada 13 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Vidal Garcia.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminada por la Junta pericial la rectificación del amillaramiento de

riqueza de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1885 á 86, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de este día se ha servido acordar se exponga al público por término de 15 días, para que durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus utilidades y presentar durante dicho término las reclamaciones que crea procedentes, pues pasado el mismo no tendrán derecho á reclamar de agravio por las utilidades que les han sido consignadas.

Casatejada 14 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Vidal Garcia.

CABAÑAS.

Subasta de consumos.

El domingo 21 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa ante el Ayuntamiento que preside, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los consumos de este distrito, á fin de cubrir el encabezamiento del mismo por expresado impuesto en el próximo ejercicio de 1885 á 86, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal; si la primera no tuviere efecto por falta de licitadores el 21, la segunda, bajo el mismo presupuesto y condiciones, tendrá lugar y por última vez el día 28 del mismo mes y en citada hora.

Cabañas 14 de Junio de 1885.—El Alcalde, Tomás Cerezo.

Exposición del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1885 á 86 se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Municipio, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes en él incluidos y reclamar de agravio si lo creen oportuno.

Cabañas 12 de Junio de 1885.—El Alcalde, Tomás Cerezo.

DESCARGAMARÍA.

Exposición del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Descargamaría y Junio 11 de 1885.—El Alcalde, Baltasar Roldan.

SANTIAGO DEL CAMPO.

Exposición del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días.

Lo que se hace público para que los contribuyentes tantos vecinos como forasteros, hagan cuantas reclamaciones les convenga dentro del expresado plazo.

Santiago del Campo y Junio 13 de 1885.—El Alcalde, Angel Diaz.

ABADÍA.

Exposición del reparto de contribucion.

Formado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca inserto este anuncio, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y presentar sus reclamaciones por escrito los que se crean perjudicados por errores cometidos en la aplicación del tanto por ciento con que se grava la riqueza.

Abadía 12 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pablo Martin.

ALDEHUELA DE GALISTEO.

Exposición del reparto de contribucion.

Terminado que se halla dicho repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1885 á 86, se encuentra al público de manifiesto por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y si se considerasen agraviados en sus respectivas cuotas, por exceso, error ó equivocación material en su aplicación presentarán si lo desean sus reclamaciones al Ayuntamiento dentro del término prefijado, pues trascurrido que sea no tendrán derecho á ello.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de los contribuyentes en este término, puedan usar del derecho que les asiste.

Aldehuela de Galisteo y Junio 12 de 1885.—El Alcalde, Rafael Ruano.

ROBLEDILLO DE GATA.

Exposición del reparto de contribucion

El repartimiento de la contribución territorial del futuro año económico de 1885 á 86, se halla expuesto á desagravio en la secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde el de mañana.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Robledillo de Gata y Junio 9 de 1885.—Laureano Martin.—De su orden José Gonzalez secretario.

ANUNCIOS.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores. número 31.

Pedid la de Izquierdo. 36

CONTRA

CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Ponteijos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Navalmoral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 20

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfacción de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposición Internacional de Salud de Londres**, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapatería, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

SUCURSAL EN CÁCERES, PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUMERO 18.

Cáceres: 1885.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 19.